



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159 -2019-ANA-DCERH

Lima, 05 SEP. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 124820-2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20148170771, con domicilio legal en Jr. Hipólito Rangel N° 510, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Oficio N° 315-A/MDS-2019 presentado el 28.06.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del proyecto "*Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las zonas periféricas de la ciudad de Soritor, distrito de Soritor - Moyobamba – San Martín*";

Que, a través del Oficio N° 369-2019-A/MDS, presentado el 25.07.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR** presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto "*Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las zonas periféricas de la ciudad de Soritor, distrito de Soritor - Moyobamba – San Martín*" aprobado con Resolución Directoral N° 1468-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA por la



Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, ha cumplido con presentar el formato de dicha Solicitud, el Anexo 4 (debidamente firmada y completada en todas sus partes), el recibo de pago por derecho de trámite y la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI que incorpora la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el Informe Técnico N° 243-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto *"Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las zonas periféricas de la ciudad de Soritor, distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín"*, por el plazo de tres (03) años, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar el análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "quebrada Capellanía", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas, como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia semestral para el efluente tratado y para la "quebrada Capellanía".
- Los resultados de monitoreo de calidad del agua, incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días hábiles, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento la "quebrada Capellanía", indicado con Categoría 4 según el Informe Técnico N° 1390-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, de Opinión Favorable de la ANA al proyecto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 752-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto *"Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las zonas periféricas de la ciudad de Soritor, distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín"*, según el siguiente detalle:



PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ME-01	Salida del efluente a través del emisor de la PTAR	555 033,60	17,6	268 491,69	9 323 858,52	Continuo	Doméstico	Vivienda	Quebrada Capellania	Categoría 4:

Nota: Sustento en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las zonas periféricas de la ciudad de Soritor, distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín" aprobado con Resolución Directoral N° 1466-2016-VIVIENDA/VMCS/DGAA y con Opinión Favorable de ANA según Informe Técnico N° 1390-2016-ANA-DGCRH/EEIGA. El caudal máximo de vertimiento es 22 l/s y el dispositivo de descarga es una tubería enterrada de PVC, de 12" de diámetro y 985 m de longitud.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por el plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas en el punto de vertimiento autorizado (ME-01) y será prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la administrada no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de control y normativa de referencia	Frecuencia de monitoreo y reporte a la ANA
		Este	Norte			
ME-01	Salida del efluente a través del emisor de la PTAR	268 491,69	9 323 858,52	17,6	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, potencial de hidrógeno y temperatura Además del caudal y volumen mensual acumulado Según los Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM	Monitoreo y Reporte a la ANA semestral (en temporada de avenida y estiaje) Reporte de caudal y volumen a la ANA, mensual



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO RECEPTOR					
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control y normativa de referencia
		Este	Norte		
PDM-01	Quebrada Capellania, 50 metros aguas arriba del punto de vertimiento	268 478,22	9 323 816,16	Categoría 4: Sub Categoría E-2:	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, temperatura, oxígeno disuelto, conductividad, turbiedad. Según los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM
PDM-02	Quebrada Capellania, 200 metros aguas abajo del punto de vertimiento	268 643,19	9 324 017,35		

Nota: Según lo dispuesto en la DIA del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las zonas periféricas de la ciudad de Soritor, distrito de Soritor - Moyobamba – San Martín" aprobado con Resolución Directoral N° 1466-2016-VIVIENDA/VMCS/DGAA y la Opinión Favorable de ANA según Informe Técnico N° 1390-2016-ANA-DGCRH/EEIGA.

El titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 555 033,60 m³.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal y registrar los volúmenes mensuales acumulados de aguas residuales domésticas tratadas, e informar su instalación en el primer reporte de monitoreo semestral.

4.4 A asegurar el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de la PTAR del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en las zonas periféricas de la ciudad de Soritor, distrito de Soritor - Moyobamba – San Martín", a fin de reducir el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor para la concentración del parámetro demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sobre todo en temporada de estiaje, tal es así, que de trabajar con el caudal máximo de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas de 22 l/s, deberá garantizar que la concentración de este parámetro sea menor a 20 mg/l, y de ser mayor a ésta concentración, deberá reducir su caudal a menos de 11 l/s, y respecto a la concentración de coliformes termotolerantes en el vertimiento, ésta no debe superar la concentración en el cuerpo receptor.

4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.6 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- De conformidad con el principio de sostenibilidad y el principio precautorio del título preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, deberá evaluar la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua según el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el Plan de Monitoreo Ambiental y de ser el caso presentar la correspondiente modificación o actualización del Instrumento de Gestión Ambiental, ante la autoridad ambiental competente, debiendo informar a la Autoridad Nacional del Agua de dichas acciones en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento.



ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ÓSCAR A. AVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua